Boletin lela

DE LA PROVINCIA I

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un affo..... 25 ptas. Seis meses........... 13 Tres id Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 Tres id..... Números sueltos 25 centimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 5.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado), vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo o gratificación de 1,500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido 21 años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta dias naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el registro general del Ministerio, transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el pre-

Madrid 14 de diciembre de 1921. =El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la Cátedra de Aritmética, Geometria, Algebra y Cálculo Comercial, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta dias, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregaran al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio debera publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de diciembre de 1921. =El Subsecretario, Zabala.

(De la Gaceta núm. 357.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alberto Bañuelos Varona, pidiendo un aprovechamiente hidráulico del rio Oroncillo, con destino al alumbrado y otros usos industriales;

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real orden de 5 de septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente a concurso de proyectos en el Boletin Oficial de la provincia de 3 de enero de 1919.

Durante el plazo dado para concurso de proyectos fué presentado uno por D. Senén Iturmendi López, vecino de Pancorvo, y durante el plazo dado al efecto de admitir reclamaciones, fueron presentados dos escritos, uno por D. Javier Unceta y D. Ignacio Encio, por los perjuicios que consideran pueden ocasionarse al molino de Hontoria;

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa que el aprovechamiento solicitado no afecta al plan de obras hidráulicas apro-

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, una vez se cambie el emplazamiento de la presa proyectada, llevándola 200 metros agua abajo, con lo que se evitará todo perjuicio a tercero; y con sujeción a las condiciones que menciona;

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil;

Considerando que con las condiciones propuestas por la Jefatura, se deja a salvo todo legitimo derecho, y no hay inconveniente en otorgar la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Senén Iturmendi la concesión para derivar 950 litros de agua por segundo del rio Oroncillo, en los términos municipales de Pancorvo y Ameyugo, con destino a la producción de energía eléctrica, destinada al alumbrado de Ameyugo y Pancorvo y otros usos industriales en dichas poblaciones. Se concede asimismo al peticionario el derecho a la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto para los terrenos que ocupe el canal, previa la instrucción del correspondiente expediente por la Autoridad que corresponda.

2.ª Las obras se harán con sujeción al proyecto que firma el Ingeniero Sr. Aguinaga, con excepción de aquella parte que se considere modificado por las condiciones siguientes.

3.ª La presa se situara en el rio Oroncillo, aguas abajo de la ubicación indicada en el proyecto, comprobándose cuidadosamente en el replanteo que las aguas embalsadas por la presa no inunden el desagüe del molino de Hontoria.

4.ª El peticionario queda obligado a colocar una turbina y alternador que puedan absorber la potencia que permita producir el caudal de 950 litros por segundo concedidos

5.ª La Jefatura de Obras públicas ejecutará el replanteo de las obras y ejercerá la inspección de aquéllas, a cuyo fin se dará cuenta por el peticionario del comienzo y término de las obras, no pudiendo poner en explotación el aprovechamiento hesta que hayan sido recibidas las obras y aprobada el acta de recepción por el Sr. Director de Obras públicas.

6.ª La Administración no será responsable de que en cualquier época del año lleve el rio menos caudal que el concedido.

7.ª El concesionario se compromete a ejecutar pasos de tres metros de anchura, sobre los que puedan circular carros, en todos los puntos en que el canal encuentra el camino antiguo de Pancorvo a Ameyugo y sobre la senda de rodadura que permite el servicio de fincas y montes próximos.

S.* Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha que sea publicada en la Gaceta de Madrid la concesión y terminarán en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la dicha fecha.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el dia siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición quinta; transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, máquinas, lineas de transporte y demás elementos de explotación propias del concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio del mismo año.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma

que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

11. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo ordenado en la ley y Reglamento de Protección a la industria nacional y todas las disposiciones referentes a jornada, contrato y accidentes del trabajo.

12. Esta concesión queda sujeta a las condiciones que para su clase previenen las leyes y disposiciones generales de Aguas y Obras públicas y caducará en los casos previstos en aquéllas y por incumplimiento de las condiciones que anteceden.

13. El concesionario se obliga a la construcción de una rampa o escala salmonera con sujeción a las disposiciones de la ley de Pesca y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de Real orden comunicada, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1921.—
El Director general, Perea.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 365).

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de diciembre último.

Dias	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas.	Galgos.
sab	plantee que les agues embaiss	The state of the same of the same	ost o	0887	d v
-	Francisco Rocha	San Juan del Monte	2482	00 01	Poin
*	Atilano Gutiérrez	Royales del Agua	2483	2	2
-89	Eleuterio Saiz	Quintanilla de Rojas	2484	*	2011
*	Daniel Martinez	Quintanilla de la Presa.	2485	HR W	111.33
×	Pedro Fuente	Fuencivil	2436	b 200	latab
20	Lorenzo Minguito	Quemada.	2487	rentos	voton
12	Inocencio Andrés	San Quirce Riopisuerga Briviesca	2488	nel	- 001
-00	Toribio del Val		3	3	2489
	Juan Antonio Gutiérrez	Burgos	2490	2	
8	Aproniano Gutiérrez	Villorejo	2491	3	,
D	José Julian Manrique	Burgos	2492	2493	3
	Hipólito Pérez Pérez	Las Celadas	2494	2	103 10
6.3	Eusebio Pérez Arce	Idem.	2495	000	2
mi	Trofino González	Tordómar		AP Be	evosa.
T'	Juan Velasco Revenga	Idem	2497	11-11-12	Entra e
>	Mariano Martinez	Ciruelos de Cervera	2498	. >	,
	Jenaro Ocon Tomé	Quintanilla del Agua	2499	3	>
	Benito Alonso Lozano	Idem	2500	0 831	B 10000
	Plácido Martínez	Horna	2501	100 P 1	135
612	Jerónimo Martinez	Sasamon	2502	-	Sin't in
en	Manuel Santos	Vilviestre del Pinar	2503		2
>	Gregorio Varona	Quemada	2504		*
,	Francisco Sevilla	Castrillo del Val	2505	2	*
	Lucio Calvo	Cardenadijo	2506	1813.81	100
0.5	Tomás García	Melgar.	2507	0.3	materia.
a de	Ignacio Gutiérrez	Cañizar de los Ajos	2508		06 98
5		Tórtoles del Esgueva Arija	2509	1 3	2
,	Honorato Camarero	Arija	2510	,	2
*	Gregorio Murillo	San Pedro del Monte	2511	30	at Sell
2	Vicente Lara	Melgar	2512	2	2
	Leonardo de Diego	Villatuelda	2513	502	10 19 11
807	Julian Montes	Hoyales de Roa	3514		insing
	Toribio Fontaneda	Padilla de arriba	2515	*	,
,	Manuel Iglesias	Avellanosa de Muñó	2516	3	,
	Emilio Bajos.	Treviño	2517	2	2
,	Pedro Ibeas	Mioseras	2518	D INT	*106

			al and		
61	Tomás Gutiérrez	Villasandino	2519	0,	
>	Constancio Bravo	Santa Maria del Campo.	2520	2	>
2	Fausto Marcos	Idem	2521	2	20
>	Marcelino Maeso	Rupelo	2522	>	29
2	Sabino Jaramillo	Campolara	2523	2	20
2	Dámaso Calabaza	Pampliega	2524	,	*
2	Cayo Martinez	Ciruelos de Cervera	2525	2	>
	Fidel Gallo	Escalada	2526	,	
2	Jesús Vélez	Pradoluengo	2527	,	0500
20	Crisanto Lázaro	Pinillos de Esgueva	*	*	2528 2529
*	León Minguez	Vallunquera	2530	*	2023
-	Elias Oliveros	MelgarVillasante	2531	,	
2	Fortunato Lopez	Uzquiano	*	2532	,
2	Félix Irún	Pineda de la Sierra	2533	2002	,
2	Agustin Sainz	Barcenillas del Rivero.	3534	2	3
2	Agustin Hernán	Peñaranda	2535	,	-
».	Eusebio García	Brazacorta	2536	3	20
2	Hilario Ciruelos	Idem	2537	1 > 1	*
39	Valentin Palacin	Revilla Vallejera	2538	2	. 30
*	Mariano Llarena	Cidad de Valdeporres	2539	20	2
>>	Ruperto Ciruelos	Brazacorta	2540	. »	*
>	Isidro Revilla	Castrillo del Val	2541	.86 2 (0)	31 × 6
2	Narciso Rodriguez	Almine	2542	20	>
>	Domingo Porres	Villangómez	2543		>
>	Aquilino Plaza	Peñaranda	har.		2544
	Miguel Pérez	Quintanilla Sobresierra.	0516	*	2545
-	León Minguez	Vallunquera	2546	-	
9	Francisco Navazo	Gumiel del Mercado	2547 2548	2	
>	Francisco Martin	Arenillas Riopisuerga Brazacorta	2549	,	,
13	Justino González	Ranedo	2550	TOUR OF	130
*	Basilio Esteban	Tórtoles del Esgueva.	2551	*	Park 5
	Justo Busto Valderrama	Pancorvo	2552	>	*
1	Valentin Castrillo	Valluércaues	2553		,
2	Vidal Martin	Redecilla del Camino	2554	20	Opt
2	Juan de Simón	Pradoluengo	2555		
2	Dionisio Roman Zaldo	ldem		2556	20
2	Emigdio Tremiño	Roa	2557	2	3
0	Feliciano Nogales	Valdeande	2558	>	2
. >	Marcelino Martinez	Sordillos	2559		39
0.3	Santiago Cabestreros	Moradillo de Roa	2560	>	
08	Mariano Hurtado	Sasamon	2000	*	2561
	Juan Monedero Hernando	Hontoria de la Cantera.	2562	*	*
*	Carmelo Arauz	La Vid y barrios	*	20	2563
*	Ramón EstebanGervasio Martínez	Hontoria de Valderados.	3	2	2564 2565
,	Francisco González	Arlanzón	2566		2000
2	Pedro Giménez	Zezuar	2567		
*	Julian Chavarri	Albillos	2568	mue	ull,
30	Nicolás Carrillo	Castrogeriz	2569	lasil	nist
12	十一、利益 (2004年) (2014年) 中央 (2017年) (11年) (11年) (2017年) (2017年)	Rosales	2570	830	1112
200	Evaristo Bartolomé	Adrada de Haza	2571		
20	Mariano Ciruelos	Cilleruelo de arriba	2572	,	*
	Ildefonso Gutiérrez	Salazar de Amaya	2573	2	>
	Valeriano Martinez	Casanova	2574	0000	*
>	Euneciano Andrés	Idem.	2575	STR.	onsu
3	Eutiquio Sáez de Pereda	Santa Cruz del Tozo	2576) *	asia.
"	Gregorio Gómez Rodero	Montorio	2577	saci	Berce
0.3	Virgilio Alonso	La Piedra.	2578	2570	BOL
1.2	Juan Cruz Bilbao	Burgos	2580	2579	00
10	Fortunato Muñoz	Guadilla	2581	0 46	andi
	Eligenio Reredo	Idem	2582	0.75	01.
- 1	Urbano Minguez	Los Balbases	2583		>
,	José Bustillo	Amaya	2584	» O3	2138
- 2	Agapito Mazos	Revilla-Vallejera	2585	26 8	*
,	Justo Pascual Rioja	Quintanar de la Sierra	2586	a term	97,9
*	Desiderio Meléndez	Idem.	2587	18 12	000
2	Bonifacio González	Boada de Roa	2588	381201	dako
,	Sebastian Escudero	Idem	2589	2	sooth
-	Honorato Colina	Vallarta de Bureba	2590	CHE	0.7
DI?		Idem	2591	2000	*ings
			>	2592	20
100	Eduardo Vicario	Salas de los Infantes	0500	Tel gar	1 2 3 1 D 1 1
>	Manuel Alonso	Trespaderne	2593	ldage	
	Manuel Alonso Ticiano Herrero	Trespaderne Pineda Trasmonte	2594	ld age	715.70
*	Manuel Alonso	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva	2594 2595	gebl ales, pub	al Pol
*	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo	Trespaderne	2594 2595 2596	gebl al«i, fub Gacel	al al a
10	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García	Trespaderne	2594 2595	gebl ide, jub Geel Geel	al a
10	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega.	Trespaderne	2594 2595 2596 2597	gebl dus, fulo dacel e los e los	al a
2	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva ldem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina	2594 2595 2596 2597 2598	gebl due, fue Guce e los e los sor os	al a
3 3	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva ldem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601	dage dub duce dage e los sos os sos os	al a
2 2 2 2 2	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Joaquin Tomé	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva ldem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba.	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602	Sub- Sub- Sub- Suc Sis- Suc Si	al ad a dispersion of the state
14	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Josquin Tomé Pedro Hernán	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva ldem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603	Sub- sub- sub- sub- sub- sub- sub- sub- s	2 2
14	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Josquin Tomé Pedro Hernán Samuel Ruiz Tablado	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva Idem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero Palacios de la Sierra	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603	2604	2
144	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Joaquín Tomé Pedro Hernán Samuel Ruiz Tablado Julián Fernández	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva ldem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero Palacios de la Sierra Mazuelo de Sedano	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 *	TITES 8	e sid
144	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Josquin Tomé Pedro Hernán Samuel Ruiz Tablado Julián Fernández Guzmán Pisón González	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva Idem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero Palacios de la Sierra Mazuelo de Sedano Burgos	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603		e sid
114	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Josquin Tomé Pedro Hernán Samuel Ruiz Tablado Julián Fernández Guzmán Pisón González Julio García Sáez	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva Idem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero Palacios de la Sierra Mazuelo de Sedano Burgos Castrogeriz	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2605	2606	e sid
14	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Josquin Tomé Pedro Hernán Samuel Ruiz Tablado Julián Fernández Guzmán Pisón González Julio García Sáez Plácido Alonso	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva Idem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero Palacios de la Sierra Mazuelo de Sedano Burgos Castrogeriz Villamayor de Treviño.	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2605 2607 2608	2606	e sid
114	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Josquin Tomé Pedro Hernán Samuel Ruiz Tablado Julián Fernández Guzmán Pisón González Julio García Sáez Plácido Alonso Esteban Pérez Mere	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva ldem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero Palacios de la Sierra Mazuelo de Sedano Burgos Castrogeriz Villamayor de Treviño. Aranda	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2605 2607 2608 2609	2606	e sid
144	Manuel Alonso Ticiano Herrero Simón Monzón Marcelino Orcajo Simón Peña Alonso Mauro García Bernardino Ortega Epifanio Muñoz Crisanto Lázaro Josquin Tomé Pedro Hernán Samuel Ruiz Tablado Julián Fernández Guzmán Pisón González Julio García Sáez Plácido Alonso	Trespaderne Pineda Trasmonte Bahabón de Esgueva ldem Arija Idem Sotresgudo Sandoval de la Reina Pinillos de Esgueva Los Barrios de Bureba. Peñaranda de Duero Palacios de la Sierra Mazuelo de Sedano Burgos Castrogeriz Villamayor de Treviño. Aranda	2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2605 2607 2608 2609 2610	2606	e sid

15 Altredo Alonso						
Segundo Presa Sainz.	PEIAT	redo Alonso	Santocildes	2612]	2	
Segundo Presa	» Ce	cilio Peña Sainz	Andino	The state of the s	2	2
Domingo Gouzalez. Villalain. 2011			Villarcayo	2614	2	Men
Altonso Maria Nobreda	» Do	mingo González	Villalain	4 12 Box 10 Box 10 C	ertze.	obis
Mateo Expantro	» Al	fonso Maria Nebreda	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	- April 100	2	>
Maiso Espino Labrador. Angoix Faliciano Bivas Santa Maria del Campo 2619	» Jo	sé de Ecenarro			2	2
Faliciano Rivas	» Me	iteo Espino Labrador			2	2
Nemesio Ocodero	» Te	liciano Rivas			III O	
Alsjo-Maga-Goines Villeiserce 2622	» Ms	ateo Otaduy	The state of the s	0 1	i Prope	1331
Apolis Fernández	16 Ne	mesio Cordero			20	2
Justic Part Content	» Al	ejo Muga Gómez	111111111111111111111111111111111111111			
Antoliano Ojeda Martinez. Navas de Burcha. 2625	» Pa	blo Fernández		x 2 1		
Liconato Reutedo						-
Veuanoto Martinez Alonso Briongos de Cervera 2627						
Daniel Buske Martinez Quint-Martin Galindez 523						
Gatino T. balino Guina Martin Galindez Sezt		The state of the s		Carlotte State of the Park		
Daniel Urbina						,
Daniel Urbina	1				2	,
Manuel Arnaiz Burgos Calada Aenjo Aesijo Pedros de Rio-Urbal 263				200 - 20	a s	DG
Tomas Asenjo Asenjo Pedrosa de Rio-Urbal 263				1000	20	
Olaudio Augulo Nebrada				10000	-	BC
Agustin Pastor Tejerizo	» 10	omas Asenjo Asenjo				100
Julio Landa Atoorta Travino 2637 Angel Saez Mignelez Salas de los Infantes 2638 2639 Piranoisco González Villamyor de Trevino 2641 2639 263	» (J	Partin Partor Tainrigo			2	70
Angel Saez Mignelez	T.				2	,
					2638	7
	» A	ionron Garcia San Josá		- write		m,
Mignel Diez Pérezi Belbimbre 2641	0 975		a period of the contract of th		The Party of the P	80 3
Matines Garcia Garcia					20	>
Raimundo Esteban Arroyo Tortoles del Esqueva 2644 Justo San Martin Roa 2645 Victor Val Cid. Torresandino 2646 Veridiano Renedo Rezmondo 2647 Pedro Esteban Niño Tórtoles del Esqueva 2648 Coladido Mambrilla Coastrillo de la Vega 2649 Eusebio Ibea Gelada de la Torre 2650 Cleto Saez Pérez Avellanosa 2651 Damián Sainz y Ruiz Valdenoceda 2652 Pio Castilla Maroto Vadocondes 2653 Pio Castilla Maroto Vadocondes 2653 Prio Castilla Maroto Vadocondes 2653 Prio Castilla Maroto Vadocondes 2654 Prio Rafilla Trespaderne 2655 Rafale Sánchez Cortes de Burgos 2654 Braulio García Trespaderne 2655 Román Merino Tagarrosa 2656 José Fernández Santa Maria Ananúnez 2657 Fermin Aguayo Angulo La Puebla de Arganzón 2659 Vivoriano Alcalde Ungo de Mena 2660 Agapito Augalo Vivanco 2661 Emilio Novales Concejero 2662 Emilio Astudillo Burgos 2663 Agapito Lope Diez Tordómar 2664 Emilio Ottaga Diez Costagea 2665 Emilio Ottaga Diez Costagares de Bureba 2667 Laurentino Molinero Revilla Vallejera 2673 Serann González Villagütérrez 2674 José González Surves 2663 Agroto Martinez Circelos de Cervera 2680 Gregorio Martinez Circelos de Cervera 2680 Primitos de Compandez 2683 Princisco Ordônez Idem 2683 Princisco Ordônez Idem 2683 Gregorio Fernández Griden 2683 Princisco Ordônez Idem 2683 Daniel Fernández Griden 2683 Daniel Fernández Griden 2689 Daniel Fernández Griden 2689 Daniel Fernández Griden 2689 Daniel Fern				10000	>	>
Justo Santos Ziānā Anguix			CT 1 . 1 . 3 ACTA	Acres .	2	2643
Victor Val Oid. Ros. 2645			Anguix	135 181	>>	2644
Victor Vai Qid. Remondo. 2646 2647 2647 2647 2647 2647 2647 2647 2647 2647 2648 2649				2645	>	>
Veridiano Renedo Rezmondo 2647	77	ictor Val Cid			20	2
Pedro Esteban Niño					2	
Candido Mambrilla				The second	S SEE	" La
Cleto Saez Pérez. Avellanosa. 2551 3 3 3 3 3 3 3 3 3					06,0	2 2
Oleto Saez Pérez. Avellanosa. 2551				2650		0>
Damián Sainz y Ruiz						
Pio Castilla Maroto Vadocondes 2653	- [Damian Sainz v Buiz	. Valdenoceda		2	>
Rafael Sánchez			The terms of the state of the s		2	2
Braulio Garcia			THE THE PERSON NAMED IN COLUMN	2654		1) 210
Román Mertiro Tagarrosa 2666 3 2657 5 5 5 2657 5 5 5 2657 5 5 5 5 2657 5 5 5 5 5 5 2657 5 5 5 5 5 5 5 5 5			. Trespaderne	. 2655	TI ST	200
José Fernández	I	Román Merino		2656	V 200	I was a second
Fermin Aguayo Angulo						2657
Victoriano Alcalde. Cayuela. 2660 2660 3 4 2660 2661 3 2660 3 3 2660 3	, I	Permin Aguayo Angulo			>	
Antonio Clemente.	2	Victoriano Alcalde		1 / 1 W 10 C) >	>
Agapito Angulo. Concejero. 2661	45.65 61		. Ungo de Mena) »	*
Emilio Astudillo Burgos 2664 2663 2664 2664 2665 2		Agapito Augulo			DID &	0000
Agapito Lope Diez	2.]	Emilio Novales	. Concejero	, 2662		by Ma-
Cosateo Zamora Pinillos de Esgueva 2665			THE PARTY SEE TH	000		biost
Laurentino de la Fuente Sotovellanos 2666					10 - 10 - C. L.	chies
Vivencio Ramos Miguel Sotovellanos 2667 2668 2668 2668 2668 2669 2668 2669 266					a lower day	ron Y
Emilio Ortega Diez				In place	-	• • • • •
Federico Garcia de la Torre. Ze Francisco Izquierdo				-000	-	2
22 Francisco Izquierdo. Quintanar de la Sierra. 2670 2671 2672 2673 2674 2675				0000		*
Luciano Cuñado Burgos 2671 2672 2673 2673 2674 2673 2674 2673 2674 2674 2675 26			A Comment	CALL AND) D
Jesús Alonso Saez. Idem. 2672	and the late of th	and the second control of the Contro	THE RELEASE OF THE PROPERTY OF	5000		
Emeterio Marroquin. Sta. M.* Ribarredonda 2673 3 3 3 3 3 4 3 4 4				267		,
Serafin González Villagütiérrez 2674				- Ch 100		,
José González			manufacture of the state of the		-	oll,
Augusto Diez Hurtado Estepar 2676 2677 26		The state of the s	TO TO THE PARTY OF	-		are sib
Laurentino Molinero. Eugenio Angulo. Hermosilla						obsess.
Eugenio Angulo. Hermosilla. 2678 3 3 3 3 3 3 3 3 3	The state of the s	1 - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -				*
Martin Neila						
Gregorio Martinez Giruelos de Cervera 2680 Segundo García Burgos 2681 Marcelino Alonso Idem 2683 Enrique Santa Maria Marmellar de abajo 2684 Felix García Santa Maria Gela Campo 2685 Francisco Ordóñez Iglesias 2688 Mariano de la Peña Idem 2687 Francisco Arranz Hoyales de Roa 2689 Vicente Barrio Grean Berlangas de Duero 2690 Cesáreo Zapatero Berlangas de Duero 2691 Gregorio Fernández Pancorvo 2693 Luis Santa Maria Miranda 2694 Daniel Fernández Idem 2695 Justo del Barrio Quintanilla Riopico 2696 Eustaquio Vaqueiro Torregalindo 2692 Eustaquio Vaqueiro Quintanilla Riopico 2696 Eustaquio Vaqueiro Torregalindo 2697 Benigno Alvarez Vallegera 2699 Primitivo Martinez Miranda 2700 Luico Fuente Sandoval de la Reina 2701 Atilano García Idem 2702 Luciano García Idem 2703 Luciano García Idem 2704 Villebor 2704		Martin Neila	Idem	. 267	9 .	1
Segundo García			Ciruelos de Cervera	MACO CALL TO SERVICE		200
Marcelino Alonso					-	Dorp
Enrique Santa Maria. Felix Garcia. Francisco Ordóñez. Mariano de la Peña. Francisco Arranz. Román Saiz. Vicente Barrio. Gesáreo Zapatero. Gaspar de Diego. Gregorio Fernández. Luis Santa Maria. Miranda. Miranda. Miranda. Miranda. Justo del Barrio. Eustaquio Vaqueiro. Eustaquio Vaqueiro. Panigno Alvarez. Primitivo Martinez. Marianda. Miranda. Miranda. Ze694 Ze697 Vallegera. Ze698 Ze700		Marcelino Alonso	Idem	000		dondon.
Enrique Santa Maria. Felix Garcia. Santa Maria del Campo. 2685 Francisco Ordóñez. Iglesias. Mariano de la Peña. Idem. 2687 Francisco Arranz. Hoyales de Roa. 2689 Vicente Barrio. Cesáreo Zapatero. Gaspar de Diego. Gregorio Fernández. Daniel Fernández. Daniel Fernández. Justo del Barrio. Eustaquio Vaqueiro. Eustaquio Vaqueiro. Primitivo Martinez. Primitivo Martinez. Marmellar de abajo. 2684 Santa Maria del Campo. 2686 Liglesias. 2687 Lidem. 2688 Drbaneja Riopico. 2690 2691 2691 2691 2692 2693 Pancorvo. 2693 Pancorvo. 2693 2694 2694 2695 Cuintanilla Riopico. 2696 2697 Vallegera 2697 Vallegera 2699 2697 Primitivo Martinez. Miranda 2700 2898 Primitivo Martinez. Miranda 2700 2809 2809 Primitivo Martinez. Miranda 2700 2809	24	Felipe Fernández	CONTRACTOR OF CONTRACTOR AND AND ADDRESS OF THE ADD	Ann	A STATE OF THE STA	desset.
Francisco Ordóñez Iglesias 2686 2687 2687 2688 3 3 3 3 3 3 3 3 3		Enrique Santa Maria	Marmellar de abajo	ATANO	41 17 77 - 23	i etac
Mariano de la Peña Idem 2687	2			The second second	a l	Tarabana a
Francisco Arranz. Hoyales de Boa. 2688 Román Saiz. Los Ausines. 2689 Vicente Barrio. Orbaneja Riopico. 2690 Gesáreo Zapatero. Berlangas de Duero. 2691 Gaspar de Diego. Torregalindo 2692 Gregorio Fernández. Pancorvo. 2693 Luis Santa Maria. Miranda 2694 Daniel Fernández. Idem. 2695 Justo del Barrio. Quintanilla Riopico. 2696 Eustaquio Vaqueiro. Torregalindo Eustaquio Vaqueiro. Vallegera 2699 Lucio Fuente. Sandoval de la Reina 2700 Atilano Garcia. Peral de Arlanza 2702 Luciano Garcia. Idem. 2703 Villabor 2704	>		T 1		_	
Roman Saiz.	24.00	THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON O	TT 1 1 D.		170	See 10
Vicente Barrio. Cesáreo Zapatero. Gaspar de Diego. Gregorio Fernández. Luis Santa Maria. Daniel Fernández. Justo del Barrio. Eustaquio Vaqueiro. Eustaquio Vaqueiro. Benigno Alvarez. Primitivo Martinez. Miranda. Vallegera Vallegera. Primitivo Martinez. Miranda. Sandoval de la Reina. Z694 Z695 Z696 Z697 Vallegera. Primitivo Martinez. Miranda. Z699 Z698 Z600 Z699 Z698 Z600 Z699 Z600	- Philipping and the second			man better a		DIRLI.
Gesareo Zapatero. Gaspar de Diego. Gregorio Fernández. Luis Santa Maria. Daniel Fernández. Justo del Barrio. Eustaquio Vaqueiro. Benigno Alvarez. Primitivo Martinez. Miranda. Vallegera. Vallegera. Primitivo Martinez. Sandoval de la Reina. Vallano Garcia. Luciano Garcia. Luciano Garcia. Villaboz. Villaboz. Villaboz. Venero. 2691 Pancorvo. 2693 Pancorvo. 2694 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2694 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2694 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2694 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2694 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2695 Pancorvo. 2696 Pancorvo. 2696 Pancorvo. 2697 Pancorvo. 2696 Pancorvo. 2697 Pancorvo. 2698 Pancorvo. 2699 Pancorvo. 2698 Pan						1933
Gaspar de Diego	0 3		10 17 7 7	the state of the state of		Lokab
Gregorio Fernández Pancorvo 2693				000	-	
Luis Santa Maria. Daniel Fernández. Justo del Barrio. Eustaquio Vaqueiro. Benigno Alvarez. Primitivo Martinez. Lucio Fuente. Atilano Garcia. Luciano Garcia. Luciano Garcia. Luciano Garcia. Luciano Garcia. Luciano Garcia. Luciano Garcia. Villabor. Miranda. Luciano Garcia. Villabor. Miranda. 2694 2695 2696 Torregalindo. 2697 2698 Tordómar. 2699 Miranda. 2700 2701 Peral de Arlanza. 2702 2703 2704	or,			000	0	
Daniel Fernández. Idem. 2695 Justo del Barrio. Quintanilla Riopico. 2696 Eustaquio Vaqueiro. Torregalindo. 2697 Benigno Alvarez. Vallegera 2698 26 Ladislao Gómez. Tordőmar. 2699 Primitivo Martinez. Miranda. 2700 Luciano Fuente. Sandoval de la Reina. 2701 Atilano Garcia. Perade Arlanza 2702 Luciano Garcia. Villabor 2704	000		5000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000	The second second	A 100 100 100	
Justo del Barrio. Quintanilla Riopico. 2696 Eustaquio Vaqueiro. Torregalindo. Benigno Alvarez. Vallegera. 2699 26 Ladislao Gómez. Tordómar. 2699 Primitivo Martinez. Miranda. 2700 Lucio Fuente. Sandoval de la Reina. 2701 Atilano Garcia. Peral de Arlanza. 2702 Luciano Garcia. Idem. 2703 Villabor. Villabor. 2704	100	The second secon	MOTOR L	1000	2 3	,
Eustaquio Vaqueiro. Benigno Alvarez. Vallegera. Torregalindo. Vallegera. Ze698 26 Ladislao Gómez. Tordómar. Ze699 Miranda. Lucio Fuente. Sandoval de la Reina. Ze701 Atilano Garcia. Peral de Arlanza. Ze702 Luciano Garcia. Villabor. Villabor. Villabor.			The second contract of			,
Benigno Alvarez	63				0	2697
26 Ladislao Gómez	*					
Primitivo Martinez	90	Ladislac Gamer	Tordomar		9 ,	net,
Lucio Fuente Sandoval de la Reina 2701	20	Primitivo Martinas	Miranda	270	0 >	TEV SI
Atilano Garcia				. 270	111 >	ieriesih
» Luciano Garcia		Atilano Garcia Coll	Peral de Arlanza	270	2 .	1 A 1
A = 3 - f = 30 - min			[dem	. 270	3 »	
» Pablo Zuarqueta Vilviestre del Pinar 2705 »	>	A J. f. 3/1	Villahor	271	14 3	
44414	2	Pablo Zuarqueta	Vilviestre del Pinar	270)5 >	,

561	Martin Barrio Vilviestre del Pinar	2706	2	*
27	Cirilo Alonso	2707	2	64910
-	Padro Rodriguez Los Barnos de Dareba.	2708	8.30	2
,	Benjamin Alcubilla Penaranda de Duero	2709	2	>
19	Hipólito Fernández Sarracin	2710	>	>
ad.	Weline Fernandez Cojóbar	2711	>	>
15	Lucas Cibrian Villanueva de Udra	>	>	2712
2	José Maria Sáez Barbadillo del Mercado.	2713	8.7	
-	Engelio González	2714	030	enfor.
2	Andrés Peña Sanfelices	2715	*	
-	Rlas Llarana Revilla	2716	->	
2	Felix Ruiz	2717	2	2
2	Jesus Gutiérrez Idem	2718	29	2
-	José Gamez Idem Idem	2719	>	20
>	Jesús Gamez Villasilos	2720	29	*
28	Vercelo Esteban Zezuar	2721	29	>
20	Francisco Sanzdemdem.		29	-
	Francisco Gutiérrez Palezuelos de Muñó	2723	20	
	Ambrosio Alcubilla B habón de Esgueva	2724	20	2
20	Francisco Dalgado Senta Inés	2725	2023	180x
7.	Jarafin Saiz González Mecerceyes	2726	1028	()
*	Rufino Duque Garcia Bargos	2721	aC×1	- N
	Odon Bengoschea Quintanilla de la Mata	2728	BELLE	BOD
	Ildefonso Saez Alvarado Sta. M. Ritarredonda.	2729	>	2
-	Alejandro Vicario Villamayor de Treviño	2730		-
"	Manuel Parez Villoldo Idem	. 2731	39	20
-	Domingo Gutiérrez Arija	2732	0000	- 2
ol »	Gumial da Higen	. 2733		DIE RUI
30	To Vid w harring	. 2734	>	
	Pinillos de Esqueva.	. 2725	2	20
- 3	Bruno Garcia Cuevas de Amaya	. 2736	20	2
	Sisinio Delgado Martin Idem	. 2737	*	2
*	Milegros	. 2738	2	2
20	The Handa	2739	-	
*	Tannia Valdara	. 2740	. »,	(×
2	Danie Carmon Frantespine		»	
-84	Maria Vallaia Pohorto Pera de Espinosa		>	2
an	Manta Carole Garole Canizar de Amaya		3	>
80	Villemeyor los Montes	. 2744	113	11330
,	Santa Maria Ananiñez	. 2745) »	DE 18 28
	Pedro Diaz Quisicedo	. 2746) »	2
	Santa Maria del Campo	0. 2747	7 >	>
	M . D. Ll. de la Franta Regumiel	. 2748	3 »	>
-0	Bruno Requero Albillos	. 2749) »	3
	TO EL CULL FOLL UP CONCENTRATIONS A rijest manoni engly an	. 2750) 100	
	Total Calair Balanty and Burgos on la sulvivie	. 275	1 >	2
	Paulas dal Aona	. 275	2 .	
	Bernardo Ruiz Rubena.		2 100	2
-15	Constantino Garcia Arenillas de Villadiego			»
	Constantino darotari		000 8	10000

A D. Justiniano Saldaña, vecino de Burgos, se le ha expedido licencia número 2636, para hurón.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Burgos 31 de diciembre de 1921.

El GOBERNADOR, Isidoro León.

Minas.

Vistos los escritos presentados por D. Victor Conde renunciando a la mina Abandonada, num. 2935, por D. Alvaro Baron a la mina San Carlos, núm. 2955, y como apoderado también de D. Fernanda Torres a la mina Castilla, número 2901 y habiendo exhibido copia del poder legal y habiendo también cumplido los interesados con lo dispuesto en el articulo 103 del vigente Reglamento de minas, según cartas de pago exhibidas de acuerdo con lo que preceptua el referido articulo y el 94 del mismo Reglamento y de conformidad con lo informado por esta Secretaria, he acordado con esta fecha admitir dichos escritos de renuncia, declarar caducadas referilas minas con el franco y registrable del terreno, haciendo constar que conforme al Real decreto de 18 de abril de 1913 se admitiran nuevas solicitudes de registro dentro de los dos dias siguientes a los ocho que han de transcurrir desde la publicación de este decreto, según previene el articulo 149 del repetido reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos 31 de diciembre de 1921.

Isidoro Leon.

En los expedientes de registro minero Ormandy número 5, con el número 2979, de sulfato de sosa en Quintanilla San García, de D. William Jones, y Donostia, con el número 3014, tambien de sulfato de sosa en Quintanilla, de D. Pedro González, ha recaido con esta fecha la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado por el interesado dentro del plazo legal el reintegro correspondiente por derechos de pertenencias y título de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas; en virtud de lo preceptuado en el 55 del mismo, he acordado con esta fecha declarar sin curso y fenecido dicho expediente.»

Notifiquese con arreglo a prescripciones legales.

Burgos 31 de diciembre de 1921. EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que à continuación se inserta, ha recaido con esta fecha la siguiente providencia:

«Una vez que por el interesado se ha hecho el reintegro correspondiente por derechos para el título de propiedad y pertenencias de la mina a que este expediente se refiere y conforme a lo dispuesto en el articulo 55 del vigente Reglamento de minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta dias que determina el artículo 56 del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna, expidase el titulo de propiedad y publiquese esta providencia en el Boletin Oficial.»

Lo que se hace público en este periòdico oficial a los efectos reglamentarios de notificación.

Burgos 31 de diciembre de 1921 EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2978 Orn	nandy número 3	90	Idem	Quintanilla San García Idem Basconcillos del Tozo	Idem.
				Idem	

D. Victor Ebro, vecino de Burgos, como Presidente de la sociedad «Salon de Recreo», en nombre y representación de la misma, solicita obtener a perpetuidad la correspondiente concesión para construir el domicilio social de dicha Sociedad sobre el lecho del rio Arlanzón, en esta ciudad, entre los paseos del Espolón y puentes de San Pablo y Santa Maria, sin impedir el libre curso de las aguas.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del dia en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 2 de enero de 1922.

EL GOBERNADOR.

Isidoro León.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular. - Carruajes de lujo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto, esta Administración recuerda a los poseedores de carruajes, caballerías y automóviles de lujo, la obligación en que se hallan de entregar a los Alcaldes de los pueblos en que residan, una relación duplicada que ha de servir de base para la formación del padrón de dicho impuesto, correspondiente al año de 1922-23, en las cuales, se hará constar:

- 1.º El número de carruajes que posean.
- 2.º Denominación o clase de los
- 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre o el de asientos, incluso el del conductor si se trata de antomóviles.
- 4.º El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una

nota en que conste la fecha de presentación, autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que para el dia 30 del corriente mes no hayan presentado las relaciones de referencia, incurrirán en la multa equivalente a la cuota de un año.

Los Sres. Alcaldes, una vez transcurrido dicho dia, con vista de las relaciones expresadas y asimismo de las altas y bajas resueltas por esta Administración y que les hayan sido comunicadas por la misma, procederán a formar los padrones correspondientes, en los que incluirán todos los carruajes, caballerías, automóviles de lujo y asientos de éstos, que deban tributar por este impuesto, sin excepción alguna, y los remitirán a esta Administración el dia 20 de febrero precisamente para su examen y aprobación.

A dichos padrones, cuyos originales deberán ser extendidos en papel de la clase undécima, se acompañarán las correspondientes copias y listas cobratorias en papel de la clase duodécima y además dos certificaciones: una en la que conste haber estado expuesto el padrón al público el tiempo reglamentario y otra del recergo municipal que el Ayuntamiento tenga acordado imponer sobre dicho impuesto.

Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes, caballerias ni automóviles, sujetos al impuesto, remititán una certificación en la que así se haga constar, expresando en la misma el recargo municipal que haya acordado el Ayuntamiento imponer sobre el repetido impuesto, aunque en la actualidad no tengan que formar el padrón, con objeto de que, si durante el año corriente se presentaran altas, pueda liquidarse el recargo correspondiente.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero darán el más exacto cumplimiento a las disposiciones anteriores, a fin de evitar que por descuido o negligencia, que estoy dispuesto castigar, sufran perjuicio los intereses del Tesoro.

Burgos 2 de enero de 1922.-El

Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Providencias indiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Luis Gallardo, a nombre de D. Ceferino Sol Alvarez, vecino de esta ciudad, contra D. Gregorio Sanz Escorial, que lo es de Santiuste, sobre pago de 2000 pesetas, intereses y costas, en ouyo juicio se ha acordado la venta en pública tercera subasta y sin sujeción a tipo, del semoviente embargado que a continuación se reseña y que obra depositado en esta capital, calle del General Santocildes, número 10, establecimiento de Veterinaria de D. Román Aguilar González, donde puede examinarse.

Semoviente.

Un macho castaño, de seis y media cuartas de alzada, y de 12 años, tasado en 275 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 14 del actual, a las once.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, para lo que harán la consignación correspondiente en la mesa del Juz-

Dado en Burgos a 2 de enero de 1922.-Jaime del Ojo.-Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

En los dias 7 y 9 de enero próximo venidero, desde las diez a las dieciseis horas, tendrá lugar en la Casa consistorial la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ano económico, con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado, si no satisfacen sus respectivas cuotas en los dias señalados, o dentro de los cinco dias siguientes en el domicilio del Depositario-Recaudador municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Quintanilla San Garcia 29 de diciembre de 1921.=El Alcalde, Isacio Torres.

Alcaldia de Fontioso.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este término, con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldia, en el término de quince dias.

Fontioso 27 de diciembre de 1921. =El Alcalde, Pedro Angulo.

Comandancia de Ingenieros de Burgos.

Publicado en la Gaceta de Madrid, número 361, correspondiente al dia 27 de diciembre último, el anuncio de segunda subasta para la contratación de materiales de construcción, necesarios en la misma, a que hace referencia el número 201 de este BOLETIN OFICIAL, dicha subasta se celebrará el dia 16 de enero actual, a las once de su mañana.

Burgos 3 de enero de 1922.= El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

IMPRENTA PROVINCIAL